

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Prescinda de la pretensión elevada en el numeral primero, habida cuenta que el contrato de obra ya existe, resultando dicha ínfula improcedente.
- b. Informe la dirección de notificación física de la parte demandante y el apoderado.
- c. Adecue la pretensión elevada en el numeral tercero, como quiera que declarar el incumplimiento de la cláusula penal, no es una pretensión principal es una accesoria, como quiera que el pago del valor de la cláusula penal es la consecuencia de haberse declarado el incumplimiento del contrato de obra.
- d. En la pretensión segunda de las ínfulas subsidiarias de condena, excluya el cobro "*de los gastos generados en el centro de conciliación como honorarios al profesional del derecho especialista en resolución de conflictos*", como quiera que no hacen parte de los gastos causados dentro del presente proceso y pueden ser solicitados como el menoscabo que ha sufrido la demandante.
- e. En vista que no se acredita que el poder fue otorgado vía electrónica, adjunte poder dirigido a este Juzgado, con la presentación personal de la otorgante.
- f. Acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5º, artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado.
- g. Cumplido lo anterior presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2714c36231e8a8f426dd89e7e82ff59ee7abaf3030c146d095d0fcf04d2ad8**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>